



DECRETO No. 716

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2023, por la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00).
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 314, de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 60, Tomo No. 434, del 24 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador los Contratos de Préstamo Nos. 5340/OC-ES y 5341/KI-ES; el primero por un monto de hasta US\$50,000,000.00 provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el segundo hasta por US\$35,000,000.00 con cargo a recursos de la Facilidad de Corea de Cofinanciamiento para el Desarrollo de Infraestructura para América Latina y el Caribe, actuando el BID como administrador de dichos fondos, destinados para financiar la ejecución del "Programa de Conectividad Digital Social".
- III. Que de conformidad a lo anterior, mediante Decreto Legislativo No. 356, de fecha 19 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 75, Tomo No. 435, del 21 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa aprobó los Contratos de Préstamo Nos. 5340/OC-ES y 5341/KI-ES, de fecha 4 de abril de 2022, el primero por un monto de hasta US\$50,000,000.00 y el segundo hasta por US\$35,000,000.00, ambos para financiar la ejecución del referido "Programa de Conectividad Digital Social"; con el objeto de mejorar el acceso a la conectividad, a través de la inversión en infraestructura digital y reducir la brecha de habilidades y competencias digitales en los sitios públicos conectados; para lo cual se dispuso en la Cláusula 4.02 de los referidos Contratos, que el Organismo Ejecutor de este Programa será la Secretaría de Innovación de la Presidencia.
- IV. Que el Proyecto **7358** "Programa de Conectividad Digital Social" actualmente cuenta con una asignación programada de **\$7,500,000** (\$5,000,000 provenientes del contrato BID-5340/OC-ES y \$2,500,000 del contrato BID-5341/KI-ES); por lo que en esta oportunidad, la Secretaría de Innovación de la Presidencia, solicita incorporar a su presupuesto institucional vigente el monto de **\$10,000,000**, de los cuales **\$6,000,000** pertenecen al contrato No. BID 5340/OC-ES y **\$4,000,000** del contrato BID 5341/KI-ES, a efecto de utilizarlos principalmente para financiar las actividades relacionadas con la conectividad e infraestructura de banda ancha que comprende la red troncal, elementos de infraestructura para red de agregación expandida, sitios públicos conectados a la red, entre otros.
- V. Que con el propósito que la Institución pueda disponer del crédito presupuestario para reforzar las asignaciones del Proyecto de Inversión Código 7358 "Programa de Conectividad Digital Social", se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto



vigente, incrementando en la Sección -A, Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, el Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de US\$10,000,000.00. Además, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente de la Presidencia de la República, se incrementan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 03 Secretaría de Innovación de la Presidencia, Líneas de Trabajo 02 Programa de Conectividad Digital Social (BID - 5340/OC-ES) con US\$6,000,000.00 y 03 Programa de Conectividad Digital Social (BID 5341/KI-ES) con US\$4,000,000.00, de la Fuente de Financiamiento Préstamos Externos; asimismo, se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, incrementando las asignaciones del referido Proyecto de Inversión Código 7358 con el monto de US\$10,000,000.00.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En la Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, en el Apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa la fuente específica y el monto que se indica, así:

31404 De Organismos Multilaterales

Préstamo No. 5340/OC-ES, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar la ejecución del "Programa de Conectividad Digital Social", aprobado por Decreto Legislativo No. 356, de fecha 19 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 75, Tomo No. 435, del 21 del mismo mes y año.

\$6,000,000

Préstamo No. 5341/KI-ES, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), actuando como administrador de los recursos de la Facilidad de Corea de Cofinanciamiento para el Desarrollo de Infraestructura para América Latina y el Caribe, los cuales financiarán la ejecución del "Programa de Conectividad Digital Social", aprobado por Decreto Legislativo No. 356, de fecha 19 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 75, Tomo No. 435, del 21 del mismo mes y año.

\$4,000,000

- B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente a la Presidencia de la República, Literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza la Unidad Presupuestaria 03 Secretaría de Innovación de la Presidencia, Línea de Trabajo 02 Programa de Conectividad Digital Social (BID 5340/OC-ES) con el monto de US\$6,000,000.00 y Línea de Trabajo 03 Programa de Conectividad Digital Social (BID 5341/KI-ES) con el monto de US\$4,000,000.00, según se indica a continuación:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos de Capital
03 Secretaría de Innovación de la Presidencia		10,000,000	10,000,000
2023-0500-1-03-02-22-3 Préstamos Externos	Programa de Conectividad Digital Social (BID-5340/OC-ES)	6,000,000	6,000,000
03-22-3 Préstamos Externos	Programa de Conectividad Digital Social (BID-5341/KI-ES)	4,000,000	4,000,000
Total		10,000,000	10,000,000

Además, se modifica el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incrementando las asignaciones del Proyecto 7358 "Programa de Conectividad Digital Social" con US\$10,000,000.00, quedando el monto del mismo así:

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	03 Secretaría de Innovación de la Presidencia					17,500,000
	02 Programa de Conectividad Digital Social (BID-5340/OC-ES)					11,000,000
7358	Programa de Conectividad Digital Social	Préstamos Externos	100% de Avance	A Nivel Nacional	Dic./2023	11,000,000
	03 Programa de Conectividad Digital Social (BID-5341/KI-ES)					6,500,000
7358	Programa de Conectividad Digital Social	Préstamos Externos	100% de Avance	A Nivel Nacional	Dic./2023	6,500,000
Total						17,500,000

Los recursos provenientes de Préstamos Externos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo, deberán ser aplicados en la fuente de recursos 8 Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.



ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
VICEMINISTRO DE HACIENDA, ENCARGADO DEL DESPACHO.

D. O. N° 67
Tomo N° 439
Fecha: 13 de abril de 2023

WN/ar
21-04-2023



indice.legislativo@asamblea.gob.sv



2281-9228 2281-9225



<https://www.asamblea.gob.sv/leyes-y-decretos/busqueda-decretos>

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.

